

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
Y EL
CUERPO PROVINCIAL DE LAS GUARDIAS ECOLOGICAS VOLUNTARIAS
DE BOLOGNA**

Nosotros, el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, cédula de personería jurídica número 3-007-317912, representado en este acto por Raúl Solórzano Soto, portador de la cédula de identidad número 1-407-1159, vecino de San Ramón de Tres Ríos, en su calidad de Director Superior, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Nombramiento No 852-MINAE, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 203 del 22 de octubre del año 2002, en adelante denominado “**EL SINAC**” y el **CUERPO PROVINCIAL DE LAS GUARDIAS ECOLOGICAS VOLUNTARIAS** de Bologna, Italia, cédula de personería jurídica número 92018150372, representada en este acto por Valerio Minarelli, mayor, de nacionalidad italiana, de un solo apellido en razón de su nacionalidad, portador del pasaporte número D-587491, vecino de San Lazzaro di Savena, en su calidad de Presidente de la Guardia Ecológica Voluntaria de Bologna, Italia, elegido en reunión de Junta Directiva celebrada el día 13 de Diciembre del 2004, en su primera Sesión, según el acuerdo # 1, en adelante denominada “**La GEV- Bologna**”, convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación tendiente a desarrollar proyectos conjuntos de voluntariado en “**EL Area de Conservación La Amistad - Caribe**”, en adelante “**ACLA-C**”, el cual se regirá por la legislación vigente y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO :

- I.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad, publicada en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1998, se crea “**EL SINAC**”, al que se le otorga personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, el “**ACLA-C**”, es parte de la organización y competencia de “**EL SINAC**”.
- III.** Que “**La GEV- Bologna**” desde el año, 1996 a realizado diferentes proyectos de conservación en el Pacífico Costarricense con la promoción de la Organización para Voluntarios denominada “*Voluntarios y Proyectos para las Áreas de Conservación*” y a partir del año 2002 han tomado sumo interés en realizar proyectos de voluntariado en “**EL ACLA-C**”, lo que a permitido empezar a gestar la oportunidad de desarrollar proyectos conjuntos.

- IV. Que ambas instituciones están interesadas en el desarrollo de acciones conjuntas que permitan lograr los objetivos mutuos basados en la participación de voluntarios y al desarrollo de proyectos en “ **EL ACLA-C** “.
- V. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32443-Minae del 01 de Marzo del 2005, publicado en la Gaceta N° 126 del jueves 30 de junio del 2005, “ **EL SINAC** “ reglamenta las acciones de Voluntariado en las Áreas Silvestres Protegidas, bajo su Administración.
- VI. Que el voluntariado es una actividad necesaria ya que el país requiere de todo el apoyo necesario para lograr sus metas de conservación, además de ser una actividad que apoya la conciencia ciudadana y permite crear lazos entre las comunidades y las Áreas Silvestres Protegidas.

CLAUSULA PRIMERA : Objetivo general del convenio :

El presente convenio tiene como objetivo establecer los términos específicos de cooperación entre “ **La GEV- Bologna** “ y “ **EL SINAC** “ a través de “ **EL ACLA-C** “, para desarrollar e implementar programas y actividades de interés mutuo, especialmente orientadas a la investigación, voluntariado, la educación y el intercambio de información y de experiencias, en el área de su competencia y aquellas donde haya convergencia de intereses.

CLAUSULA SEGUNDA : Áreas de cooperación mutua :

Las áreas de cooperación mutua pero no exclusivas para el logro del objetivo enunciado en la **CLAUSULA PRIMERA:** son:

1. Ordenamiento territorial
2. Manejo de recursos de la biodiversidad
3. Gestión del ambiente
4. Educación ambiental
5. Turismo comunitario agroecológico-cultural
6. Territorios indígenas e identidad cultural
7. Desarrollo local y regional
8. Generación de conocimiento
9. Formación de recursos humanos
10. Voluntariado

CLAUSULA TERCERA : Autoridades responsables :

Para los efectos del presente convenio las autoridades responsables serán el Director Superior de “ **EL SINAC** “ y el Presidente de “ **La GEV- Bologna** “.

CLAUSULA CUARTA : Compromisos conjuntos :

Las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta para la implementación del presente convenio lo siguiente:

- a) Elaborar y divulgar publicaciones, paneles informativos, páginas Web, CDs divulgativos, en los temas relacionados con las áreas de cooperación mutua definidas en la cláusula segunda.
- b) Promover y facilitar el intercambio de profesionales, estudiantes y funcionarios para la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- c) Facilitar en la medida de sus posibilidades el personal profesional necesario para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio
- d) Gestionar el trámite administrativo ante las autoridades administrativas correspondientes, para que al amparo del presente Convenio de Cooperación, personeros de “ **La GEV-Bologna** “, quienes se constituirán en el personal que desarrollara su voluntariado en el “ **ACLA_C** “, debidamente acreditados, puedan ser transportados en el desempeño de sus labores, en los vehículos oficiales del “ **SINAC** “.
- e) Facilitar en la medida de sus posibilidades el acceso a las instalaciones que poseen ambas instituciones para el desarrollo de las actividades que se definan en el marco del presente convenio
- f) Promover a nivel interno y externo de ambas instituciones, el uso y difusión del conocimiento generado y de los resultados obtenidos en actividades conjuntas derivadas de este convenio de forma que apoye la gestión responsable de la biodiversidad y los recursos naturales de “ **EL ACLA-C** ”.
- g) Definir en forma conjunta las prioridades para la implementación de proyectos a desarrollar de corto plazo que permitan definir la agenda conjunta anual, así como definir las prioridades conjuntas en las otras áreas de cooperación mutua indicadas en este convenio.
- h) Otorgar los respectivos créditos sobre la propiedad intelectual, en los casos que el producto de la colaboración y cooperación contemplada en este convenio, se divulgue o publique información científica, técnica o de cualquier índole en cualquier medio de comunicación y enviar copias de las publicaciones o documentos respectivos a la otra parte. Las publicaciones deberán presentar en su portada los logos de las partes. La propiedad intelectual de las publicaciones y cualquier otra información que se genere como resultado de este convenio será del autor de las mismas. En ningún caso la información podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes.
- i) Promover acciones para la consecución de financiamiento que permita llevar a cabo las prioridades conjuntas en las áreas de cooperación mutua establecidas en este convenio.
- j) Intercambiar información relativa al quehacer institucional que apoye la gestión de ambas partes.

- k) Evaluar periódicamente la ejecución del presente convenio.
- l) Designar los enlaces institucionales por parte de las Autoridades Responsables del presente convenio establecidas en la cláusula tercera, quienes serán los encargados de coordinar la ejecución y dar seguimiento al presente convenio.
- m) Definir el mecanismo necesario a efectos de regular las relaciones interpersonales, así como definir el coordinador y responsable del grupo de voluntarios en Costa Rica.

CLAUSULA QUINTA: Compromisos del “ SINAC “ por medio del “ ACLA-C “

- a) Coordinar el uso de las instalaciones y el hospedaje la participación de los voluntarios de “ **La G.E.V.-Bologna** “ durante el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio, en la medida de las posibilidades.
- b) Otorgar a los voluntarios de “ **La G.E.V.- Bologna** “, una identificación oficial, la que deberán de portar de manera visible, en el momento que realicen cualquier labor, en el marco del presente convenio de cooperación.
- c) Facilitar a “ **La G.E.V.- Bologna** “ la información pertinente para el cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio

CLAUSULA SEXTA: Compromisos de “ La GEV-Bologna “

“ **La GEV-Bologna** “ en el marco de este convenio se compromete a:

- a) Facilitar a “ **EL ACLA-C** “ la información requerida para contar con un archivo central que documente la relación de trabajo desarrollada en el marco de este convenio.
- b) Contribuir a generar capacidad en “ **EL ACLA-C** “, en la medida de sus posibilidades, mediante distintos medios tales como talleres, foros o cursos de capacitación a efecto de actualizar e informar sobre temas de mutuo interés.
- c) Coordinar y definir la participación de los voluntarios de “ **La G.E.V.-Bologna** “ durante el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio, en la medida de las necesidades de las partes, de conformidad a lo definido en el presente convenio.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan :

- a) Establecer una Comisión de Enlace, la cual estará constituida por dos representantes de las partes, los cuales serán nombrados en el caso de “ **EL SINAC** “ por la Dirección Superior, con la recomendación y Asesoría Técnica de la Dirección de “ **EL ACLA-C** “ y le corresponderá al Presidente de “ **La GEV- Bologna** “, designar sus representantes. Esta comisión le corresponderá :
 - i. Elaborar los planes anuales de trabajo.

- ii. Dar el seguimiento a la ejecución de las acciones acordadas en los planes de trabajo, sistematizar sus productos y vigilar el adecuado cumplimiento de los plazos establecidos.
 - iii. Conocer y resolver sobre aquellas acciones u aspectos que sean de interés conjunto en el marco del presente convenio.
 - iv. Elaborar y presentar un informe anual sobre los resultados de la ejecución del presente convenio.
 - v. Resolver en primera instancia cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio.
 - vi. Elaborar planes anuales de trabajo conjuntos con el fin de operativizar las acciones, que se acuerden ejecutar al amparo de este convenio.
- b) Para alcanzar los objetivos previstos y analizar los resultados de las acciones acordadas, la Comisión de Enlace, se reunirá las veces que consideren necesarias y convenientes, siempre en respeto de las posibilidades de las partes.

CLAUSULA OCTAVA : Solución de controversias :

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta en segunda instancia por las Partes de común acuerdo, por medio de las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera

CLAUSULA NOVENA : Cuantía :

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes.

CLAUSULA DECIMA : Responsabilidad :

- a) Para un sano y responsable desarrollo de las actividades que acontezcan durante la ejecución del presente convenio, los miembros del grupo de “ **La Gev-Bologna** “, contarán con una póliza de seguros y gastos médicos, la cual será responsabilidad del grupo de “ **La Gev- Bologna** “, entendiéndose como el responsable de asumirla ante las instancias correspondientes.
- b) De igual forma, en caso de cualquier anomalía de índole disciplinaria, conducta o cualquier otra que se presente y se considere necesario corregir, para lo procedente el “ **EL ACLA-C** “, lo informará al Coordinador designado por la Comisión de Enlace, a efectos que se tomen las medidas correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : Disposiciones finales :

- a) El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la firma. Antes de la fecha de vencimiento, el mismo será evaluado para su

correspondiente prórroga por un período de igual duración, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario.

- b) Las partes podrán realizar modificaciones al presente convenio por común acuerdo, tomando como base los resultados de las evaluaciones anuales. Cuando operen estas deberán consignarse como un adendum al texto original
- c) El presente convenio podrá darse por concluido antes de la fecha prevista de vencimiento, si una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito, con seis meses de anticipación para su finiquito. No obstante, las partes se comprometen a negociar su terminación con el propósito de concluir satisfactoriamente las acciones en marcha.
- d) Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará de forma escrita a los representantes legales, o quien en su defecto al momento, ocupe esos cargos, al domicilio legal de las partes, el cual será :

SINAC
De la Casa Italia, 250 metros Sur
Frente a Laboratorios Sánchez
Barrio Francisco Peralta
San José, Costa Rica, CA
Apartado 10104-1000
Teléfono 283-80-04
Fax

GEV Bologna
Via della Selva Pescarola,26
40131 Bologna (BO)
Italia, UE
Telefax: (0039) 051-6347464

Dando fe de lo anterior, firmamos en San José, Costa Rica, a los días siete del mes de marzo del 2006.

Raúl Solórzano Soto
Director Superior
Sistema Nac. de Areas de Conservación

Valerio Minarelli
Presidente
Guardia Ecológica Voluntaria
de Bologna

Hror*